



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Álvaro Hernán Giraldo Ramírez
Demandado	Isabel Cristina Vélez Villada y Héctor Julio Vásquez Orozco
Radicado	05001 40 03 013 2021 00184 00
Providencia	Auto Interlocutorio 654
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Determinar en acápite a parte las pretensiones de conformidad con la literalidad del título valor, toda vez que en el escrito de la demanda no se extracta con claridad.
2. En tanto el poder allegado fue otorgado en la forma y términos del artículo 74 del Código General del Proceso, vislumbrándose el correo electrónico de la apoderada demandante, esto es, blancadunquez822@gmail.com, y una vez consultada la base de datos del SIRNA, no aparece registro de dirección electrónica alguna, la apoderada demandante deberá acreditar la inscripción del aludido correo ante el **SIRNA**, para efectos de notificaciones judiciales, de conformidad con lo estipulado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo

deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 054 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 5 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d98bbf3435addcfa2ea5352969391f7b579a3bf6c6816230887c15e708ebd6a

Documento generado en 26/03/2021 11:39:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>